



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS

RESOLUCIÓN N° 100-2016

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 impone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador En su Art. 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen: Art. 1.- numeral 4 Las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone en su Art. 22 que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

QUE, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su Art. 25 que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal



www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP-actual SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

QUE, mediante Oficio Nro. 0020-2016-SIS-GADCC de fecha día 14 de marzo del 2016, el Analista de Sistemas Informáticos de la entidad presenta a la máxima autoridad de la municipalidad el proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS E INFORMÁTICOS” para que se inicie el proceso de contratación respectivo.

QUE, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 188 de fecha 16 de marzo del 2016, la Directora de Gestión Financiera de la entidad Municipal, emite la Certificación de Inicio de Proceso para el Objeto Adquisición de Suministros para Impresoras e Informáticos del GADCC-2016.

QUE, el Director de Planificación (E) a través de certificación No. C-POA-PAC-021-2016, de fecha 23 de mayo del 2016; señala que el proyecto “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS E INFORMÁTICOS”, **SI** se encuentra clasificado dentro del Plan Operativo Anual POA y en Plan Anual de Contratación PAC del presente año 2016.

QUE, mediante Oficio Nro. 084-PCP-GADCC de fecha 12 de mayo del 2016, la Operadora del Portal de Compras Públicas, sugiere que al proyecto “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS E INFORMÁTICOS” se lo direcciona por el sistema de Subasta Inversa Electrónica bajo el Código SIE-GADCC-007-2016, para lo cual solicita el certificado de PAC y POA, la designación de la comisión y resolución de inicio del proceso.

QUE, mediante Oficio Nro. 0512-A-GADCC, de fecha 13 de mayo del 2016 la máxima autoridad de la entidad municipal ha designado la Comisión Técnica para la elaboración de los pliegos y participación en la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signada bajo el código: SIE-GADCC-007-2016 denominado: “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS E INFORMÁTICOS”.

QUE, con Oficio Nro. 099-PCP-GADCC-2016 de fecha 25 de mayo del 2016, la Administradora del Portal de Compras Públicas, informa a la máxima autoridad de la entidad que en la Certificación Presupuestaria del proyecto SIE-GADCC-007-2016 denominado “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS E INFORMÁTICOS” no se puede realizar la consolidación de cuentas necesarias por cuanto las partidas están definidas dentro del PAC como Catálogo Electrónico, por lo tanto sugiere que se reforme el procedimiento para la adquisición por Subasta Inversa de las siguientes partidas presupuestarias:

ÁREA	PARTIDA	DENOMINACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.1.1.5.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA
CUERPO LEGISLATIVO	1.1.2.5.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	1.2.1.5.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA



EDUCACIÓN Y CULTURA	2.1.1.7.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA
HIGIENE AMBIENTAL	3.2.1.7.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA

QUE, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones, podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, la misma que junto al plan reformado serán publicados en el portal de compras públicas;

QUE, en mi calidad de Máxima Autoridad, cumpliendo con lo previsto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General; y,

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVO

PRIMERO.- Reformar el Plan anual de Contratación del año dos mil dieciséis en el sentido de que a las partidas presupuestarias que se detallan a continuación se aplicará el proceso de subasta inversa electrónica para la adquisición de suministros para impresoras e informáticos:

ÁREA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.1.1.5.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
CUERPO LEGISLATIVO	1.1.2.5.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	1.2.1.5.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
EDUCACIÓN Y CULTURA	2.1.1.7.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
HIGIENE AMBIENTAL	3.2.1.7.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

SEGUNDO.- Disponer a la Operadora del Portal de Compras Públicas de la Entidad; modifique y publique la Reforma al Plan Anual de Contratación 2016, en el portal de COMPRAS PUBLICAS.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigencia a la fecha de suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Comuníquese y cúmplase

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

